



AYUNTAMIENTO DE INIESTA SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE

INFORMACIÓN RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

¿QUÉ ES LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL?

Se trata de un proceso de análisis, relativamente complejo, encaminado a que los organismos implicados formen un juicio previo, lo más objetivo posible, sobre los efectos ambientales de una acción humana prevista (a la que se denomina proyecto) y sobre la posibilidad de evitarlos, reducirlos a niveles aceptables o compensarlos.

¿POR QUÉ ES NECESARIA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL?

Porque es necesario hacer una política preventiva en cuanto a protección del medio ambiente, sin olvidarse de otros factores importantes para la región como aumento del bienestar social, del nivel de vida y del crecimiento económico, o sea realización de un Desarrollo Sostenible de la región.

¿DÓNDE ESTA REGULADO LEGALMENTE EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL?

1. Legislación europea:

1. Directiva 85/337/CEE, de 27 de junio de 1985, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente. (DOCE nº L 175, de 5 de julio de 1985)

2. Directiva 97/11/CE del Consejo, de 3 de marzo de 1997, por la que se modifica la Directiva 85/337/CEE, de 27 de junio de 1985, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente. (D.O.C.M. nº L 73 de 14 de marzo de 1997)

2. Legislación nacional:

1. Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental. (B.O.E. nº 111, de 9 de mayo de 2001).



AYUNTAMIENTO DE INIESTA SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE

INFORMACIÓN RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

3. Legislación autonómica:

1. Ley 5/1999, de 30 de abril, de evaluación del impacto ambiental (D.O.C.M. n.º 26 de 30/04/1999).
2. Decreto 178/2002, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General que desarrolla la Ley 5/1999, de 30 de abril, de evaluación del impacto ambiental y corrección de errores (D.O.C.M. n.º 20 de 17/02/2003)

¿QUÉ PROYECTOS DEBEN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL?

Los proyectos que deben someterse al procedimiento de evaluación del impacto ambiental, según la legislación autonómica son los siguientes¹:

1. Proyectos incluidos en el **anexo I** del Decreto 178/2002, y que deben someterse al **procedimiento ordinario** de evaluación del impacto ambiental.
2. Proyectos incluidos en el **anexo II** del Decreto 178/2002, y que deben someterse al **procedimiento simplificado** de evaluación del impacto ambiental.
3. Proyectos incluidos en el **anexo III** del Decreto 178/2002, y que deben someterse al **procedimiento simplificado** de evaluación del impacto ambiental., en función de lo que decida caso a caso el Órgano Ambiental (Dirección General de Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente).

¿QUIÉN DEBE SOLICITAR LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL?

Toda persona física y jurídica (Promotor) que pretenda realizar una obra, construcción o instalación de entre las relacionadas en el punto anterior, dentro del ámbito territorial de Castilla-La Mancha, **así como una actividad determinada que suponga intervención sobre el medio natural o en el paisaje, incluidas las de explotación de los recursos del suelo.**

¹ Los proyectos incluidos en los Anexos I, II y III pueden consultarse en el Servicio de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Iniesta o en el Decreto 178/2002, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General que desarrolla la Ley 5/1999, de 30 de abril, de evaluación del impacto ambiental y corrección de errores (D.O.C.M. n.º 20 de 17/02/2003).



AYUNTAMIENTO DE INIESTA SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE

INFORMACIÓN RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

¿EN QUE MOMENTO DEBE SOLICITARSE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL?

El Promotor debe solicitarlo en el Ayuntamiento conjuntamente con la solicitud de autorización de la obra o actividad concreta.

¿DÓNDE INICIAR LA TRAMITACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL?

Se recomienda, por una cuestión de eficacia, que el promotor se dirija al Ayuntamiento del municipio en que pretenda realizar la actividad. En el propio Ayuntamiento se le informará sobre el procedimiento y la documentación que debe presentar.

¿QUÉ DOCUMENTACIÓN DEBE PRESENTAR EL PROMOTOR?

El Ayuntamiento facilitará al promotor el modelo de solicitud correspondiente a su proyecto. En caso de dudas sobre el modelo concreto de solicitud se facilitará un modelo de solicitud genérica. De ambos documentos se presentará un sólo ejemplar.

¿CÓMO Y DONDE SE PRESENTA LA DOCUMENTACION?

El promotor presentará la Solicitud requerida para el inicio del procedimiento de evaluación del impacto ambiental en soporte electrónico (se recomienda este sistema por una cuestión de economía y rapidez enviando los documentos gráficos que acompañan al fichero de texto de la solicitud (planos, croquis, mapas,...) en los formatos *.jpg, *.tiff, *.bmp, siendo preferible en formato georreferenciado *.ecw, *.shp, o *.dwg) y en papel.

Respecto al **lugar de presentación de la documentación:**

- En el caso de firma y soporte electrónico podrá ser remitida por correo electrónico a la dirección facilitada por el propio Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE INIESTA SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE

INFORMACIÓN RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

- En el resto de los supuestos, ante el propio Ayuntamiento, bien de forma presencial o por correo postal.

Se recomienda que la documentación presentada sea lo más concisa y completa posible con el fin de evitar demoras en la tramitación del procedimiento.

¿CÓMO TRAMITA EL AYUNTAMIENTO LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA?

Una vez recibida la documentación, el Ayuntamiento remitirá, en soporte electrónico o en soporte papel, a la Dirección General de Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente en un plazo que se recomienda que no pase de diez días:

- La documentación presentada por el promotor
- El informe sobre su contenido a que hace referencia el artículo 12.1 a) del Decreto 178/2002, de 17 de diciembre.
- Comunicación sobre si el procedimiento de autorización sustantiva (en caso de ser el ayuntamiento el Órgano Sustantivo) requiere información pública, al objeto de que sea la entidad local la encargada de efectuar dicho trámite.

¿QUÉ TRAMITES REALIZA EL ORGANO AMBIENTAL DESPUÉS DE RECIBIR LA SOLICITUD?

Una vez recibida en el Órgano Ambiental, éste acusará recibo, mediante un escrito dirigido al promotor en el que indicará:

- Fecha en que ha tenido entrada la solicitud.
- Si su proyecto precisa ser sometido al procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental.
- El procedimiento aplicable.
- Disponibilidad de la información básica ambiental.
- Nombre, dirección, teléfono, fax y correo electrónico de la persona responsable del expediente.

Paralelamente se iniciará una fase de consultas previas, enviando la solicitud a una serie de organismos, instituciones o particulares para que emitan un informe en relación con la solicitud presentada.



AYUNTAMIENTO DE INIESTA SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE

INFORMACIÓN RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

¿CUÁNDO SE PRESENTA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL?

Una vez concluida la fase de Consultas Previas y presentado por el promotor el Estudio de Impacto Ambiental en el Ayuntamiento (en caso de ser éste el Órgano Sustantivo, en caso contrario se indicará al promotor dónde tiene que presentar el estudio de impacto ambiental), éste será enviado lo antes posible al Órgano Ambiental para comprobar su contenido; si es correcto se comunicará al Ayuntamiento que el proyecto junto con el Estudio de Impacto Ambiental puede iniciar el trámite de Información Pública.

Una vez finalizado este trámite, el Ayuntamiento remitirá el expediente completo (Proyecto, Estudio de Impacto Ambiental y alegaciones si las hubiese) al Órgano Ambiental, así como cualquier información sobre le proyecto que considere oportuno.

Recibido el expediente completo, el Órgano Ambiental dispondrá de treinta días para resolver la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental o dos meses si afecta a “zona sensible”.

¿A DÓNDE DIRIGIRSE EN CASO DE DUDA?

AYUNTAMIENTO DE INIESTA
Servicio de Medio Ambiente.
C/ Alarcón nº 2 3ª Plta.
16235 INIESTA (CUENCA)
Tfno: 967 490 322
Fax: 967 545 131
Correo-e: medioambiente.iniesta@telefonica.net

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE
Dirección General de Calidad Ambiental
C/ Quintanar de la Orden s/n
45071-TOLEDO
Horarios: 9 a 14 horas. Teléfonos de contacto para dudas en tramitación de proyectos: 925 286818-925 286824
Correo electrónico general de la unidad: eambiental@jccm.es